

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 ENE. 2019

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, y 15/17 de esta Defensoría del Pueblo, la Contratación Menor N° 58/18 - CM N° 306/18 de la Coordinación Operativa Económica y Financiera;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

Mediante Memo N° 41530/18 de la Coordinación Operativa de Sistemas, se solicitó la "Adquisición de UPS y baterías".

Oportunamente, la Coordinación Operativa Económica y Financiera determinó la modalidad de contratación menor, ello conforme lo normado por el artículo 38 de la Ley 2.095.

A tal fin, por Resolución Interna N° 317/18 se dispuso el llamado a Contratación Menor y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ,



estableciéndose el día jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas.

La Coordinación Operativa Económica y Financiera de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 317/18, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **COMMIT IT S.R.L.**, **CRONON TECNOLOGÍA S.R.L.** y **SCB S.R.L.**

La Coordinación Operativa Económica y Financiera procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley 2095 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma **CRONON TECNOLOGÍA S.R.L.** por condicionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en contraposición a lo estipulado en el Art. 8 del mismo.

El área competente a través del Memorando N° 41530/18 procedió a estimar el costo unitario para el renglón N° 1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria.

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma **SCB S.R.L.** por precio excesivo en función al presupuesto estimado.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **COMMIT IT S.R.L.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: trescientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y dos con 29/100 centavos (\$ 353.672,29), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 58/18 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2°:** Rechazar la oferta de la firma CRONON TECNOLOGÍA S.R.L.

**Artículo 3°:** Desestimar la oferta de la firma SCB S.R.L.

**Artículo 4°:** Adjudicar la contratación de la “**Adquisición de UPS y baterías**” al siguiente oferente: **COMMIT IT S.R.L.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: trescientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y dos con 29/100 centavos (\$ 353.672,29).

**Artículo 5°:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 6°:** Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 7°:** Registrar, publicar en la página web del organismo.

COEyF  
jmr/eu/MIT  
CEAL  
ea/FOB.

**RESOLUCION INTERNA N°** 011/19



Christian Enrique Devia  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Económica y Financiera  
Defensoría del Pueblo de la CABA